

1 ción a la Compañía del lote de terreno que se describe en es-

2 te contrato, exhibe la autorización de su mujer señora Ce-

3 lia Henningsen de Cabrera para intervenir en sociedades de ca-

4 pital en calidad de socio, autorización constante en el ins-

5 trumento que debidamente otorgado ante el Cónsul del Ecuador

6 en Lima-Perú y legalmente autenticado, se agrega como docu-

7 nento habilitante ; y, el señor Ingeniero Antonio Portilla

8 Portilla , casado, de nacionalidad ecuatoriana y domicilia-

9 do en Quito .- S e g u n d a .- La razón social de la Compa-

10 ñía es "Inmobiliaria de Construcciones Compañía Limitada".-

11 T e r c e r a .- El objeto principal de la Compañía, es la

12 construcción de edificios y carreteras , por cuenta propia

13 o ajena .- La compra-venta de inmuebles .- La venta de edifi-

14 cios que podrá hacer, por unidades o por departamentos en pro-

15 piedad individual , colectiva u horizontal .- Para este ob-

16 jeto podrá adquirir terrenos, intervenir en planificaciones

17 urbanas y en urbanizaciones en general ; negociar conbienes

18 raíces , administrar o arrendar terrenos o edificios .- Pa-

19 ra cumplir con estos fines , además de estar la Compañía am-

20 pliamente facultada para ejercer el comercio sin limitación

21 alguna , podrá ejercer toda clase de actos o contratos per-

22 mitidos por las Leyes , actuando en los negocios que estime

23 conveniente para la Compañía .- Podrá establecer agencias

24 o sucursales o filiales en cualquier lugar del País o del

25 exterior , pudiendo ejercer representaciones comerciales pro-

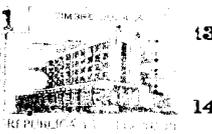
26 venientes del Ecuador o del Exterior .- Estará facultada pa-

27 ra asociarse con otras empresas , adquirir acciones o par-

28 ticipaciones de otras personas jurídicas ,pudiendo asociar-



NOTARIA
ECIMA SEGUNDA
 del
 r. Jaime Nollivos M.
 Telef. N° 521-993
 Palacio de Justicia
QUITO



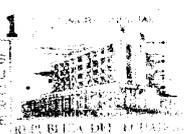
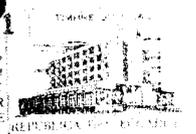
1 se con entidades similares .- Los socios podrán ceder o tras-
 2 pasar sus participaciones a personas naturales o jurídicas,
 3 cumpliendo con los requisitos legales .- Si conviene a los
 4 intereses de la Compañía, podrá dedicarse a actividades in-
 5 dustriales , especialmente en la rama que coadyuve al desa-
 rrollo de construcciones .- La Compañía queda facultada pa-
 ra conceder u obtener créditos sin limitación .- C u a r -
 t a .- El plazo de duración de la Compañía será de veinte a-
 ños , contados desde la fecha de inscripción en el Registro
 Mercantil , pudiendo disolverse o terminarse anticipadamen-
 te o prorrogarse el plazo, por resolución de los socios que
 representen por lo menos, el setenta y cinco por ciento del
 capital social pagado .- Q u i n t a .- El domicilio de la
 Compañía es la ciudad de Quito, República del Ecuador, con
 la facultad de establecer agencias , sucursales , represen-
 taciones o subsidiarias en cualquier lugar del país o del
 exterior .- S e x t a .- El capital de la Compañía con que
 inicia sus operaciones es el de Cuatrocientos mil sucres
 (\$ / 400.000,00) formado con la aportación de los socios ,
 dividido en participaciones de un mil sucres cada una, que
 susciben y pagan en la siguiente forma ; el Ingeniero Anto-
 nio Portilla Portilla, suscribe una aportación de a un mil
 sucres que paga al contado y se deposita en la cuenta espe-
 cial Bancaria de Integración de capital a nombre de la Com-
 pañ í a , lo cual se demuestra con la certificación que se
 incorpora como documento habilitante .- El señor Francisco
 Cabrera Borja , suscribe trescientas noventa y nueve parti-
 cipaciones de a un mil sucres cada una, que paga, con la fa-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 cultad que le concede el inciso segundo del Artículo noventa
2 y cinco de la Ley de Compañías , con la aportación del lo-
3 te de terreno de su propiedad signado con el número cuarenta
4 y cinco en el plano de Urbanización La Pradera, de la parro-
5 quia Benalcázar de este Cantón , que adquirió con su cóny-
6 ge mediante compra a los señores Daisy Weisser de Schuman y
7 Helga Erdstein de Mirsky , según escritura pública celebra-
8 da ante el Notario de este Cantón , doctor Olmedo del Pozo
9 el catorce de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, ins-
10 crita en el Registro de la Propiedad el veintidós de los mis-
11 mos mes y año, lote de terreno que sufrió una variación en
12 su extensión y forma , en virtud del contrato de permuta
13 celebrado entre los indicados cónyuges Cabrera -Hemningson
14 con los cónyuges Coronel Jorge Oswaldo Navarrete y Aida Car-
15 lota Bueno de Navarrete , mediante escritura pública celebra-
16 da ante el Notario de éste Cantón doctor Ulpiano Gaybor Mo-
17 ra, el tres de Junio de mil novecientos setenta y uno, ins-
18 crita el primero de Julio del mismo año, por lo cual, los
19 cónyuges Cabrera-Hemningson adquirieron para agregar a su
20 lote de terreno, una franja de terreno de doscientos cuatro
21 metros cuadrados setenta decímetros cuadrados de superfi-
22 cie habiendo por su parte transferido a favor de los cónyuges
23 Navarrete -Bueno , desmembrando del lote de su propiedad,
24 una franja de terreno frontal a la Avenida República de cien-
25 to veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadra-
26 dos de superficie .-- Como consecuencia de la permuta los te-
27 rrenos de propiedad de los cónyuges permutantes quedaron
28 en forma regular y, por lo tanto, el lote de terreno materia



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
 del
 Sr. Jaime Nolvos M.
 Telef. Nº 521-993
 Palacio de Justicia
 QUITO

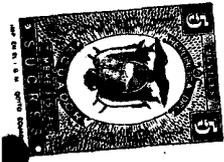


1 de la aportación a la Compañía , con los antecedentes de ad-
 2 quisición indicados, transfiere el aportante en este mismo
 3 acto y como cuerpo cierto , el dominio y posesión a favor
 4 de la Compañía , que se constituye "Inmobiliaria de Construc-
 5 ciones Compañía Limitada" , con todos sus derechos reales y
 6 servidumbres anexas y comprendido dentro de los siguientes
 7 linderos y extensiones : por el Norte, en la extensión de
 8 treinta y cuatro metros cincuenta centímetros , terreno de
 9 propiedad de los cónyuges Navarrete-Buene ; por el Sur, en
 10 la extensión de treinta y cinco metros cincuenta centíme-
 11 tros , terreno de propiedad del señor Carlos Marcelo Molina
 12 y hermanos ; por el Este, en la extensión de veinte y cin-
 13 co metros , terrenos de los mismos cónyuges Navarrete-Bue-
 14 no ; y, por el Oeste, en la extensión de veinte y cinco me-
 15 tros , la Avenida República .- Con la presente escritura se
 16 protocolizan los planos del lote de terreno materia de la
 17 aportación , el confeccionado por el topógrafo señor Fran-
 18 klin Noboa el diecinueve de Marzo de mil novecientos seten-
 19 ta y el confeccionado por Iván Mesec, y que está suscrito
 20 por el Coronel Navarrete, apoderada del señor Cabrera y re-
 21 presentante del Banco del Pichincha .- El lote de terreno
 22 descrito y que es materia de la aportación y transferen-
 23 cia de dominio a favor de "Inmobiliaria de Construcciones
 24 Compañía Limitada", se encuentra libre de todo gravámen y
 25 prohibición de enajenar , conforme consta del certificado
 26 conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se
 27 agrega como documento habilitante, lote avaluado por los so-
 28 cios en la cantidad de trescientos noventa y nueve mil su-

1 cros , según consta del avalúo que se incorpora al contrato
2 como documento habilitante , en cumplimiento de lo dispues-
3 to en el Artículo noventa y siete de la Ley de Compañías ,
4 respondiendo los socios solidariamente frente a la Compañía
5 y con respecto a terceros por el valor asignado al lote de
6 terreno materia de la aportación y transferencia de dominio,
7 reconociéndose al aportante, a cambio del lote de terreno
8 aportado , el número de participaciones que le corresponde,
9 o sea el de trescientas noventa y nueve participaciones de
10 un mil sueros cada una .- S é p t i m a .- La Compañía entre-
11 gará a cada socio los respectivos certificados de aportación
12 en las que constarán necesariamente, su carácter de no nego-
13 ciables y el número de participaciones que por su aporte
14 le corresponde, participaciones que podrán ser transferidas
15 en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de ter-
16 ceros , si se obtuviere el consentimiento unánime del capi-
17 tal social .- Los socios serán preferidos en la adquisición
18 de las participaciones , a prefrata de las que tuviere .-
19 De no haber entre los socios interesados en adquirir estas
20 participaciones , contados treinta días desde la fecha en
21 que hayan sido notificados , el interesado en la transferen-
22 cia podrá hacerlo libremente en favor de terceros, pero con
23 el consentimiento indicado .- La cesión de las participacio-
24 nes se hará de acuerdo con la Ley .- O c t a v a .- DE LOS
25 SOCIOS .- La responsabilidad de los socios se limitará al
26 valor de sus participaciones sociales .- Sus derechos son:
27 a).- Intervenir a través de las Juntas Generales en todas
28 las sesiones y deliberaciones ; por cada participación de



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
 del
Dr. Jaime Nollivos M.
 Telef. Nº 521-993
 Palacio de Justicia
QUITO



b

1
2
3
4
5
6
7
8
9
0
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

un mil sucres , el socio tendrá derecho a un voto ; b).- Per-
 cibir los beneficios económicos de la Compañía en propor-
 ción a sus participaciones ; c) .- Intervenir en el aumento
 de capital y en la adquisición de las participaciones socia-
 les de otros socios , en caso de cesión o transferencia.-
 Los demás derechos reconocidos por la Ley .- Las obligacio-
 nes de los socios se regula por las prescripciones legales,
 del contrato y resoluciones de la Junta General .- **N o v e -**
n a .- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION .- La Compañía
 estará dirigida y administrada por la Junta General, por
 el Gerente , y demás funcionarios que llegare a designar
 la Junta General .- **DE LA JUNTA GENERAL .-** La Junta Gene-
 ral formada por los socios legalmente convocados y reuni-
 dos , es el Organó Supremo de la Compañía , sus resolucio-
 nes obligan a todos los socios .- En la primera convocato-
 ria no podrá considerarse válidamente constituida si los
 concurrentes no representan más de la mitad del capital so-
 cial .- Si no se obtuviere este quórum en la primera convo-
 catoria se procederá a una segunda, expresando en ella que
 la Junta General quedará válidamente constituida para sus
 deliberaciones con el número de socios presentes, pudien-
 do estar representados por otros socios mediante carta-po-
 der .- No obstante la Junta General, quedará válidamente
 constituida en cualquier tiempo y lugar para tratar de cual-
 quier asunto, siempre que esté presente todo el capital so-
 cial pagado y los asistentes acepten por unanimidad la ce-
 lebración de la Junta , la cual se hará constar en la res-
 pectiva acta .- **D é c i m a .-** Las Juntas Generales son or-

dinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio prin-

1 cipal de la Compañía convocada por el Gerente o por un núme-

2 ro de socios que determine la Ley .- La convocatoria podrá

3 hacerse personalmente a los socios o por la prensa , conforme

4 las regulaciones legales .- En general, las resoluciones se

5 tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes, sal-

6 vo los casos previstos en este contrato y en la Ley .- Los

7 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .-

8 El socio o socios que representen por lo menos el veinte y

9 cinco por ciento del capital social , podrá por escrito so-

10 licitar al Gerente la convocatoria a la Junta General para

11 tratar de los asuntos que se indique en la petición ; de re-

12 husarse esta petición o no se convocare a la Junta General

13 dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de

14 la petición , podrá ejercerse el derecho que confiere la -

15 Ley .- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo

16 menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores

17 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía ;

18 especialmente para conocer y aprobar las cuentas, balances y

19 movimiento general de los negocios de la Compañía .- Las Jun-

20 tas Generales extraordinarias podrán reunirse en cualquier

21 época en que fueren convocadas para tratar únicamente los

22 asuntos puntualizados en la convocatoria .- D é c i m a -

23 P r i m e r a .- Son atribuciones de la Junta General : a).-

24 Elegir y remover libremente al Gerente y señalar el plazo pa-

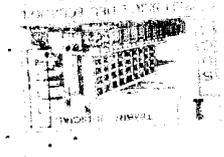
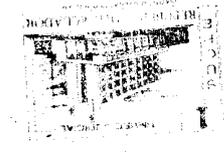
25 ra la duración de su cargo, pudiendo ser reelegido indefi-

26 nidamente ; b) .- Elegir y remover libremente a los demás

27 dignatarios que crea conveniente para la buena marcha de la



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
 del
Dr. Jaime Nollivos M.
 Telef. Nº 521-993
 Palacio de Justicia
QUITO



1 Empresa , señalando sus deberes y atribuciones y duración
 2 de su cargo ; c) .- Señalar las remuneraciones de los digna-
 3 tarios elegidos por ella ; d).- Dictar las regulaciones que
 4 sean necesarias para la debida marcha administrativa y finan-
 5 ciera de la Compañia ; e).- Conocer y aprobar las cuentas y
 6 balances y el movimiento general de los negocios de la Compañ-
 7 ña , con la facultad de observar u objetar los informes que
 8 presenten los administradores sobre sus actividades ; f).-
 9 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, des-
 10 pués de segregar por lo menos el cincuenta por ciento de las
 11 mismas para formar el fondo de reserva hasta que llegue al
 12 veinte por ciento del capital .- Sin embargo , se concede a
 13 la Junta General amplias facultades para formar las reser-
 14 vas que creyere conveniente con todo en parte de las utilida-
 15 des , que de ninguna manera podrá ser menor de lo que la
 16 Ley determine ; g) .- Resolver acerca de la amortización
 17 de las partes sociales ; h) .- Consentir la cesión de las
 18 participaciones y la admisión de nuevos socios , siempre
 19 que exista el consentimiento unánime del Capital social ;
 20 y decidir acerca del aumento o disminución del capital, la
 21 prórroga del contrato social, la disolución y liquidación
 22 anticipada de la Compañia siempre que exista el consenti-
 23 miento de los socios que representen por lo menos el seten-
 24 ta y cinco por ciento del capital social pagado ; i) .- Re-
 25 solver sobre la participación de capitales de otras empre-
 26 sas o sobre la adquisición de acciones o certificados de a-
 27 portación de sociedades de capital, fijando el monto de las
 28 inversiones ; j) .- Resolver sobre cualquier otro asunto

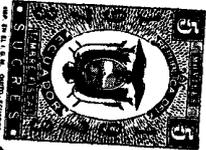
no previsto en el presente contrato o en la Ley que sea benefi-

1
2 ciosa para los intereses de la Compañía .- **D é c i m a S e-**
3 **g u n d a .- DE LA GERENCIA .-** Son atribuciones y deberes
4 del Gerente ; a) .- Representar legalmente a la Compañía y
5 como tal ser su personero judicial o extrajudicial ; b) .-
6 Convocar a sesiones de las Juntas Generales ; c) .- Organi-
7 zar y dirigir la administración interna de la Compañía y
8 las actividades de la misma, con la facultad de nombrar y
9 remover a los empleados de la Compañía ; d) .- Organizar y
10 supervigilar la contabilidad ; e) .- Intervenir a nombre de
11 la Compañía en toda clase de actos y contratos, convenios,
12 transacciones , operaciones bancarias , líneas de crédito,
13 etcétera , incluyendo en cualquier obligación hipotecaria,
14 prendas, letras de cambio, pagarés y en general, en cual-
15 quier obligación de hacer o no hacer ; f) .- Suscribir ac-
16 ciones , certificados o participaciones de otras empresas ;
17 g) .- Presentar a la Junta General los informes y sugerencias
18 sobre sus actividades y el balance anual ; h) .- Delegar
19 por escrito a uno o más funcionarios de la Compañía , cual-
20 quier gestión administrativa , siempre que no corresponda
21 a la representación legal de la Compañía .- En caso de -
22 falta o ausencia temporal del Gerente, reemplazará en sus
23 funciones el administrador o la persona que designe la Jun-
24 ta General, en este último caso sea o no socio de la Compañía ;
25 i) .- Las demás atribuciones y deberes que señala la
26 Ley , el presente contrato o aquellas que determine la Junta
27 General .- **D é c i m a T e r c e r a .-** De resolverse
28 se la disolución de la Compañía , ésta se pondrá en estado

000000



NOTARIA
DÉCIMA SEGUNDA
 del
 Dr. Jaime Nolivós M.
 Teléf. Nº 521-993
 Palacio de Justicia
QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de liquidación que seguirá al trámite legal y actuará como liquidador o liquidadores, el Gerente o la persona que decida la Junta General y con las facultades y deberes que sean señalados, siempre de acuerdo con las regulaciones y procedimiento legal. - **D é c i m a C u a r t a** .- El presente contrato podrá ser reformado en cualquier tiempo, siempre que así acordare la Junta General, con votación que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital social, pudiendo las reformas aprobarse en una sola discusión. - Se seguirán los trámites legales, hasta la inscripción de tales reformas. - Los casos no previstos o de duda en la aplicación del presente contrato, serán resueltos con fuerza obligatoria por la Junta General con votación mayoritaria. - **D é c i m a Q u i n t a** .- En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se estará a las prescripciones y regulaciones de las Leyes, especialmente de la Ley de Compañías y a las decisiones de la Junta General. - Los otorgantes, en cumplimiento de la Ley, declaramos y hacemos constar, bajo nuestra responsabilidad, que la forma como se ha realizado la integración del capital social y los pagos por aportación de los socios, es exactamente como consta en el presente contrato. - **DISPOSICION TRANSITORIA** .- Queda facultado el Ingeniero Antonio Portilla Portilla, para que realice todas las gestiones y diligencias legales hasta obtener el perfeccionamiento de la Constitución de la Compañía. - Usted, señor Notario, se servirá agregar a la presente, las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validéz y eficacia de este instrumento. - -

(Hasta aquí la minuta).-- Los comparecientes , ratifican la

minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el se-

ñor doctor Raúl Tamayo Rubio , Abogado, con matrícula profe-

sional número dieciocho del Colegio de Abogados de Quito.--

Para el otorgamiento de la presente Escritura, se observa-

ren los preceptos legales del caso ; y, leída que les fué a

los comparecientes , por mí el Notario, en unidad de acto,

se ratifican y firman conmigo el Notario, de todo lo cual

doy fé .- (firmado).- F. Cabrera B.-- Cédula No. 06-0073-

139 .- (firmado).- A. Portilla P.-- Cédula No. 17-0118-

329 .- El Notario, J. Molivos M.-- (DOCUMENTOS HABILITANTES).--

P O D E R .- OTORGADO POR : LA SEÑORA CELIA ESTHER HEMMING-

SEN DE CABRERA .- A FAVOR DE : EL SEÑOR FRANCISCO CABRERA

BORJA .- CUANTIA : INDETERMINADA .- P H O T O C O L I Z A -

C I O N .- CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR .- Lima-Perú .-

AÑO ; mil novecientos setenta y cuatro .- PODER GENERAL .-

ACTA NUMERO UNO .- En la ciudad de Lima , Capital de la Re-

pública del Perú , a los veinticinco días del mes de Ene-

ro de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Hugo Gó-

mez Icaza , Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, y

los testigos que suscriben, comparece la señora Celia Es-

ther Hemmingen de Cabrera , de nacionalidad argentina ,

domiciliada en esta ciudad, legalmente capaz , a quien de

conocer doy fé , y en uso de sus legítimos derechos dije

que confería Poder General, generalísimo , cual en derecho

se requiere , a favor de su cónyuge señor Francisco Cabre-

ra Borja , para que a su nombre y representación interven-

ga en todo acto o contrato, en la República del Ecuador .



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nalivos M.
Teléf. Nº 521-993
Palacio de Justicia
QUITO



7

sea de la naturaleza que fuere , relacionado con su persona
o bienes ; para que comparezca ante cualquier Juzgado o Tri-
bunal de la República en representación y defensa de sus in-
tereses ; para que administre sus bienes en la forma que crea
mas conveniente .- En tal virtud , el procurador nombrado
podrá vender, permutar, hipotecar , o en cualquier forma dis-
poner o gravar sus bienes muebles o inmuebles ; adquirir cré-
ditos , otorgar garantías ; intervenir en sociedades y trans-
ferir las acciones o participaciones que suscriba ; abrir
cuentas corrientes en cualquier banco de la República del E-
cuador ; girar o cancelar cheques ; otorgar recibos o fini-
quitos ; aceptar , girar o endosar pagarés , letras de can-
bio o cualquier otro tipo de obligación quirográfica ; dar
sus bienes en arrendamiento e administración ; adquirir nue-
vos bienes y asimismo administrarlos ; iniciar o continuar
juicios de la cuantía y naturaleza que fueren ; interponer
recursos , someter a la decisión de árbitros o transigir en
la forma y modo que a su juicio sea conveniente ; contestar
demandas nuevas y absolver posiciones o confesiones judi-
ciales dentro o fuera del juicio que se solicitaren a la o-
torgante .- A efecto de todo lo cual el procurador nombra-
do hará uso de las facultades comunes a los procuradores
y de las especiales a que se refiere el artículo cincuenta
del vigente Código de Procedimiento Civil , que se tendrán
como expresamente incorporados en este mandato , a fin de
que no sea la falta de autorización la que obste el fiel
cumplimiento del mismo .- Para este otorgamiento se cumpli-
eron los preceptos legales y leída que fué por mí, el Cónsul,

esta escritura , íntegramente a la otorgante, en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo y con dichos testigos que son los señores : Doctor Patricio Palacios Cevallos, de profesión Abogado , en funciones diplomáticas como Primer Secretario de la Embajada del Ecuador en el Perú ; Licenciado César Román González , de profesión diplomático , en funciones de Consejero de la Embajada del Ecuador en Perú ; y Capitán de Navío AE - Luis Montero Toro , Agregado Naval en la Embajada del Ecuador en el Perú , todos de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad e idóneos a quienes también de conocer doy fé .- (f).- Celia Esther Hemmingsen de Cabrera, otorgante ; (f).- Hugo Gómez Icaza , Cónsul General del Ecuador ; - f) Patricio Palacios Cevallos , testigo ; (f).- César Román González , testigo ; (f) Luis Montero Toro , testigo .- Certificado que el anterior es copia fiel de su original que consta escriturado en el Libro de Poderes Número trece , correspondiente al año de mil novecientos setenta y cuatro , que de acuerdo a la Ley se lleva en este Consulado General, a fojas cincuenta y seis al cincuenta y siete .- A esta acta le correspondió el número uno .- Lima, Capital de la República del Perú, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos setenta y cuatro .- (firmado) .- Hugo Gómez Icaza .- Cónsul General del Ecuador .- Sigue un sello .-

REPUBLICA DEL ECUADOR .- Ministerio de Relaciones Exteriores .- Legalización Número mil novecientos noventa y siete.-

Quito, a treinta de Enero de mil novecientos setenta y cua-



tro .- CERTIFICO que la firma precedente de Hugo Gómez Icaza,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Vicecónsul del Ecuador en Lima , es auténtica .- (firmado).-

Fernando Prócel Callegos .- Director del Departamento de Le-

galizaciones y Pasaportes .- Sigue un sello .- RAZON : Pro-

tocclizo en mi Registro de Escrituras Públicas del corrien-

te año , a petición verbal del interesado el poder que ante-

cede en dos fojas útiles .- Quito, a treinta y uno de Ene-

ro de mil novecientos setenta y cuatro .- El Notario .- J.

Nolivos M.- Sigue un sello.- (Se halla pagada la TASA DE

CARATULA , según comprobante del Ministerio de Finanzas).-

Es fiel y segunda copia , del Poder que se halla protocoliza-

do en mi Registro de Instrumentos Públicos .- La confiere

en Quito, a treinta y uno de Enero de mil novecientos seten-

ta y cuatro .- El Notario .- (firmado).- J. Nolivos M.-

(Sigue un sello).- SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD .-

Dígnese conferirme al pie de la presente, un certificado

de Hipotecas y Gravámenes del inmueble situado en la parro-

quia Benalcázar , Urbanización "El Batán" , de Propiedad

de Carlos Francisco Cabrera Borja , adquirido, según títu-

los inscritos otorgados el catorce de Febrero de mil nove-

cientos sesenta y ocho y el tres de Junio de mil novecientos

setenta y uno .- Por ser urgente , solicite pronta y favora-

ble atención .- De usted atentamente .- (firmado).- F. Ca-

brera B.- El infrascrito Registrador de la Propiedad de

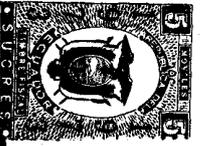
este Cantón , en legal forma , certifica : Que revisados

los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año mil

novecientos cuarenta y tres hasta la presente fecha , para

ver los gravámenes hipotecarios , embargos y prohibiciones

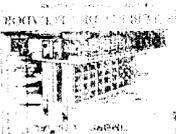
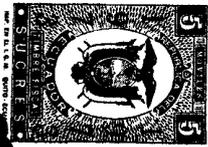
NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nolivos M.
Teléf. Nº 521-993
Palacio de Justicia
QUITO



de enajenar que afecten al predio referido en la solicitud ,
el mismo que está situado en la parroquia Benalcázar de es-
te Catón , adquirido por el señor Carlos Francisco Cabrera
Borja y su mujer Celia Hemmingsen de Cabrera , parte, median-
te permuta celebrada con los cónyuges Coronel Jorge Oswaldo
Navarrete y Aída Carlota Bueno Troya, según escritura otorga-
da el tres de junio de mil novecientos setenta y uno , ante
el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora , inscrita el primero
de Julio del mismo año ; y parte, por compra a Daisy Weisser
y Helga Erdstein , mediante escritura otorgada el catorce
de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Nota-
rio doctor Olnedo del Pozo , inscrita el veintidós de los mis-
mos mes y año ; habiendo los cónyuges Navarrete-Bueno , ad-
quirido en mayor extensión , parte , por compra a Gustavo
Eduardo , Gale Raúl y Fanny Alicia Bueno Troya , el dos de
Mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario
doctor Cristobal Guarderas , inscrita el dieciocho de Mayo
del mismo año ; y parte, conjuntamente con los vendedores ,
por adjudicación hecha en la partición de los bienes deja-
dos por el señor Carlos Bueno Guzmán , según hijuela proto-
colizada el veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta
y cuatro, ante el Notario doctor Jorge W. Lara ; y las se-
ñoras Daisy Weisser y Helga Erdstein , han adquirido en ma-
yor extensión , por compra a la Compañía de Comercio y Co-
misiones S. A. , el quince de Marzo de mil novecientos cin-
cuenta y seis , ante el Notario doctor Olnedo del Pozo ; por
estos datos , no se encuentra ningún gravámen hipotecario.-
También se hace constar que el referido predio no está en-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
 del
Dr. Jaime Nalivos M.
 Teléf. Nº 521-993
 Palacio de Justicia
 QUITO



1 bargado ni prohibido de enajenar , cuya revisión se ha hecho
 2 asimismo por igual tiempo .- Quito, a treinta y uno de enero
 3 de mil novecientos setenta y cuatro, las nueve a. m.- El Re-
 4 gistrador .- (firmado).- Benjamin Cevallos .- (Hay un sello).-
 5 TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO .- Título de Crédito .- Por
 6 tres mil novecientos noventa sucres.- El señor INMOBILIARIA
 7 DE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. - Dirección : Benalcázar , adeu-
 8 da TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA SUCRES 00/100 en concepto
 9 de Alcabala por aporte a Cia. que otorga Francisco Cabrera
 0 Borja y señora sobre trescientos noventa y nueve mil sucres.
 1 Notario doctor Nalivos .- Quito, a trece de Febrero de mil
 2 novecientos setenta y cuatro .- (Sigue una firma ilegible).-
 3 Director del Departamento Financiero .- (firmado).- R. A.
 4 Valencia .- Tesorero .- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE .-
 5 Impuesto adicional del uno por ciento sobre Alcabalas para
 6 Agua Potable .- Por un mil quinientos noventa y seis sucres.-
 7 Rebaja del cero, sesenta por ciento .- Número veinte y cua-
 8 tro mil doscientos diez y siete .- De conformidad con el Ar-
 9 tículo primero, letra g del Decreto Legislativo de veinti-
 10 dós de Octubre de mil novecientos cuarenta, publicado en el
 11 "Registro Oficial" Número cincuenta y uno de primero de No-
 12 viembre del mismo año, el señor INMOBILIARIA DE CONSTRUCCIO-
 13 NES CIA.LTDA: adeuda la suma de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA
 14 Y SEIS SUCRES 00/100 por concepto del impuesto arriba indi-
 15 cado, sobre la cantidad de Trescientos noventa y nueve mil
 16 sucres , valor del contrato de compra-venta del inmueble
 17 ubicado en Urbanización La Pradera , Aporte a Compañía .-
 18 Otorgado per CABRERA BORJA FRANCISCO Y OTRO , ante el Nota-

rio doctor Melivos .- Quito, a quince de Febrero de mil nove-

cientos setenta y cuatro .- El Gerente .- (firmado).- J. Vás-

conez .- El Interventor .- J. E. Jarrín .- El Tesorero .-

Maldonado A.- CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA .- Quito-E-

cuador .- Comprobante de Pago Número mil ochocientos treinta

y siete .- Impuesto del Uno por ciento adicional a las Alca-

balas para el H. Consejo Provincial de Pichincha .- Quito, a

catorce de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro .-

NOTARIA DECIMA SEGUNDA .- Por setecientos noventa y nueve

sucres, noventa centavos .- La cantidad de SETECIENTOS NOVENTA

Y NUEVE SUCRES 90/100 .- Señor Tesorero del Consejo Provin-

cial de Pichincha ; Comunico a Usted que va a celebrarse an-

te el suscrito Notario un contrato de aporte a capital , que

otorga Francisco Cabrera Borja y señora a favor de Cía. In-

mobiliaria de Construcciones de terreno situado en la parro-

quia Benalcázar , Cantón Quito, Provincia de Pichincha por

la cantidad de Trescientos noventa y nueve mil sucres -SOLO

zero, cuatro .- Recibí .- (Sigue una firma ilegible).- El

Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha .- JUNTA DE

DEFENSA NACIONAL .- Alcabalas .- Por setecientos noventa y

nueve sucres, noventa centavos .- Número cero Un mil novecien-

tos cincuenta y uno .- Quito, a dieciocho de Febrero de mil

novecientos setenta y cuatro .- Recibí de Cía. Inmobiliaria

de Construcciones C. Ltda." la cantidad de Setecientos no-

venta y nueve sucres, noventa centavos .- por el impuesto del

medio por ciento para Defensa Nacional, por un contrato de

venta , según aviso del Notario doctor Jaime Melivos Maldo-

nado .- que otorga Francisco Cabrera Borja y señora a favor

de Cia. Inmobiliaria de Construcciones C. Ltda. de lote de terreno situado en la parroquia de Benalcázar, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por la cantidad de Trescientos noventa y nueve mil sueres.- (Sigue una firma ilegible).-

Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Número Uno-R- Ciento cuarenta y

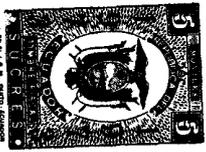
cinco- cero cinco- sesenta y cinco.- Fecha: Febrero primero de mil novecientos setenta y cuatro.- Nombre: "INMOBILIARIA DE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. por concepto de; CONSTITUCION DE COMPANIA CONSIGNANTE por cuatrocientos mil sueres.- Código: Ciento once- veinte y siete- cero cero uno.-

Año: Setenta y cuatro.- Rubro: Timbres Fiscales - sesenta por ciento- Valor: Dos mil cuatrocientos sueres.- Código: Ciento once- veinte y siete- cero cero cuatro.- Año: Setenta y cuatro.- Rubro: TIMBRES DE SALUD.- Valor: Dos sueres.- SON: DOS MIL CUATROCIENTOS DOS SUCRES 00/100.-

(firmado).- Alfonso Burbano de Lara M.- Jefe de Recaudaciones e Recibidor.- "BANCO DE LONDRES Y MONTREAL LTDO.-

Ecuador.- Fecha: Febrero cuatro de mil novecientos setenta y cuatro.- Efectivo sueres: Un mil sueres.- Nombre: INTEGRACION DE CAPITAL DE LA CIA. INMOBILIARIA DE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.- (Sigue una firma ilegible).- Gerente.-

AVALUO DEL LOTE DE TERRENO QUE APORTA EL SEÑOR FRANCISCO CABREJA BORJA A LA CIA. "INMOBILIARIA DE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA." En Quito, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, se reunen: por una parte el Ingeniero Antonio Portilla Portilla, y por otra, el señor Francisco Cabre-



ra Borja y deciden constituir la Compañía "INMOBILIARIA DE CONSTRUCCIONES CIA.LTDA.", aportando el primero un mil sucres, que deposita en cuenta de Integración Bancaria y el segundo el lote de terreno de su propiedad situado en la Avenida Republicana, de la parroquia Benalcázar de este Cantón, signado con el número cuarenta y cinco de Urbanización La Pradera, y para el efecto avalúa el indicado terreno, luego de estudios previos que han realizado, en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTAY NUEVE MIL SUCRES, respondiendo solidariamente frente a la Compañía y con respecto a terceros por el avalúo que asignan al indicado lote de terreno resolviendo en cumplimiento de lo que dispone el Artículo noventa y siete de la Ley de Compañías, incorporar el presente avalúo al contrato de constitución de la Compañía "Inmobiliaria de Construcciones Cía. Ltda. y para constancia firman .- (firmado).- ING. ANTONIO PORTILLA PORTILLA .- (f).- FRANCISCO CABRERA BORJA .-

(Se halla pagada la TASA DE CARATULA) .- Enmendado-apoderada-Compañía- balances- al - Vale .-

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero ésta TERCERA COPIA, en quitó, a cuatro de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.-

El Notario,

[Firma manuscrita]

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y referencia de aprobación, bajo el N° 204 del Registro

1 archivadas copias de estos instrumentos inscritos en el Registro?
Propiedad de 4to clase. Zona 105.-

2 Quinto a, 2P de febrero de 1974

3 / El Registrador
4 *[Signature]* R.A.T.

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27